



**RESOLUCIÓN 078-2013**

**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO**

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura, es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial”;*
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador disponen: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial (...) 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;*
- Que,** el artículo 156 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone que: *“Competencia es la medida dentro de la cual la potestad jurisdiccional está distribuida entre la diversas cortes, tribunales y juzgados, en razón de las personas, del territorio, de la materia, y de los grados”;*
- Que,** los literales a) y b) del numeral 8 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que de acuerdo a las necesidades del servicio, al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo informe técnico correspondiente”; y, “b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel...”;*
- Que,** la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución de 05 de noviembre de 1993, publicada en el Registro Oficial 310, resolvió determinar las Jurisdicciones de los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo y de lo Fiscal, creados por el Congreso Nacional mediante las Reformas Constitucionales;
- Que,** la Resolución de fecha 21 de abril de 2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de 8 de junio de 2009, expedido por el Consejo de la Judicatura, dispuso la creación de la Salas Temporales Cuarta y Quinta en el Tribunal Distrital No. 1, con sede en la ciudad de Quito;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó la Resolución No. 012-2013 de 7 de marzo de 2013, con el funcionamiento de los tribunales provinciales y distritales bajo la modalidad de Sala Única como un nuevo modelo de gestión para la mejor atención y conformación de tribunales a través del sorteo para cada causa ingresada para el conocimiento de la o las salas y tribunales;



**Que,** la Directora General pone en conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura, el memorando DG-2013-1986 como alcance del memorando DG-2013-1928, que contiene el memorando DNM-2013-049 con el *"INFORME TÉCNICO DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO Y MEJORA CONTINUA DEL SERVICIO JUDICIAL-002* suscrito por el doctor Tomás Alvear Peña, Director Nacional de Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, en el cual presenta la información consolidada del primer informe presentado en el memorando DNM-2013-025 y el resultado inicial para nombrar juezas y jueces en Pichincha, Azuay, Manabí, y parte de Guayas;

**Que,** mediante Resolución No. 024-2013, de 23 de abril de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura nombró como jueces en materia contencioso tributaria a ocho (8) jueces en esta materia para su integración al servicio judicial en la provincia de Pichincha; de los cuales cinco (5) jueces fueron posesionados en las cinco Salas existentes que conforman el Tribunal Contencioso Tributario (Tribunal Distrital Fiscal) y ante la necesidad institucional de aumentar el servicio judicial en esta materia conformará una nueva sala con los otros tres (3) jueces; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

**RESUELVE:**

**CREAR LA SEXTA SALA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO. 1 DE LO FISCAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE QUITO**

**Artículo 1.-** Crear la Sexta Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito.

**Artículo 2.-** Los jueces que integran la Sexta Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, serán competentes para conocer y resolver los asuntos determinados en el artículo 219 del Código Orgánico de la Función Judicial.

**Artículo 3.-** La Sexta Sala creada en esta resolución se conforma por las juezas o los jueces designados por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 4.-** Los jueces y juezas de Sexta Sala del Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, iniciarán sus actividades sin carga procesal.

**Artículo 5.-** Las servidoras y servidores judiciales que conformen la Sala Sexta de Tribunal Distrital No. 1 de lo Fiscal con sede en la ciudad de Quito, deberán sujetarse a las disposiciones administrativas que emita la Dirección Provincial de Pichincha y la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura.



### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La Dirección General dispondrá a las unidades correspondientes se tomen las medidas necesarias para que se designe al personal administrativo para el pleno funcionamiento de la Sala.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Personal y a la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los quince días del mes de julio del año dos mil trece.

GUSTAVO JALKH RÖBEN  
**Presidente**  
**Consejo de la Judicatura**

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**Secretario General**  
**Consejo de la Judicatura**

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los quince días del mes de julio de dos mil trece.

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA**